

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***VISTOS:**

El Memorando N° 000027-2025-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA de fecha 14 de enero de 2025, del Centro de Innovación Productiva y Tránsito Tecnológica Agroindustrial Moquegua - CITEagroindustrial Moquegua; el Informe N° 000023-2025-ITP/OGRRHH de fecha 28 de enero de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000037-2025-ITP/OAJ de fecha 28 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1° establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Tránsito Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 035-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de enero de 2016, se creó el "Centro de Innovación Productiva y Tránsito Tecnológica Agroindustrial Moquegua - CITEagroindustrial Moquegua" (en adelante, el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de febrero de 2023, se designó a la señora Daphne Heela Castro Arata como Directora del CITE;

Que, mediante Memorando N° 000027-2025-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA de fecha 14 de enero de 2025, la Directora del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva (en adelante, DE) hacer uso de su descanso vacacional, por el período de diecisiete (17) días calendario; comprendido desde el 04 hasta el 20 de febrero de 2025. Además, mediante Memorando N° 000060-2025-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA de fecha 28 de enero de 2025, recomendó encargar las funciones propias del CITE, al servidor José Manuel Barrera Condori (en adelante, El Servidor);



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, mediante Informe N° 000023-2025-ITP/OGRRHH de fecha 28 de enero de 2025, la OGRRHH señaló que considera procedente la designación temporal de las funciones propias de la Dirección del CITE a El Servidor, Asistente de Planta del CITE, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS;

Que, con Informe N° 000037-2025-ITP/OAJ de fecha 28 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que El Servidor, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones de la Directora del CITE, por el período de diecisiete (17) días calendario, comprendido desde el 04 hasta el 20 de febrero de 2025;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Moquegua - CITEagroindustrial Moquegua, a el servidor José Manuel Barrera Condori, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período de diecisiete (17) días calendario, comprendido desde el 04 hasta el 20 de febrero de 2025.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a el servidor José Manuel Barrera Condori.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

**ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción